



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1403 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: AMINTA MERCEDES OGISTE FRANCIS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.608.450.00) M/cte.
PLAZO: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.008.698**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0443 del 7 de Noviembre de 2014 y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AMINTA MERCEDES OGISTE FRANCIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40986797**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional como Enfermera dentro de los proyectos Fortalecimiento de la vigilancia y control en Salud Publica y Adecuación, Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 05 de noviembre de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **653 del 5 de noviembre de 2014.** **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL /LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Enfermera dentro de los proyectos Fortalecimiento de la vigilancia y control en Salud Publica y Adecuación, Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Fortalecer y realizar el seguimiento y acompañamiento técnico de los planes de contingencia a realizar por las UPGD en eventos que revisten importancia en Salud Pública (CRUE) 2) Realizar el seguimiento continuo y control de los stock de medicamentos e insumos de emergencia del departamento (CRUE) 3) Contribuir a la formación e implementación del Centro de Intoxicaciones del departamento (CRUE) 4) Realizar procesos de capacitación en manejo de emergencias en salud al recurso humano del sector salud del departamento (CRUE) 5) hacer parte integral del Equipo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud (GRUPO ERI) . 6) propender y apoyar las actividades tendientes a implementar el Plan decenal de Salud pública en los eventos sujetos a vigilancia, contenidos en este documento. 7)

Implementar actividades del orden nacional, estipuladas por el Ministerio o Instituto Nacional de Salud en los eventos relacionados en este documento. 8) Brindar asesoría, información a las instituciones de salud que requieran los servicios del CRUE y de sus profesionales. 9) colaborar con el apoyo de la generación de espacios de entrenamiento para la comunidad en general y para el personal de salud con énfasis en los requerimientos y falencias del sistema general de salud. 10) Evaluación de los procesos del CRUE y vigilancia de la aplicación de los mismos con la visión de mejoramiento de la calidad. 11) apoyar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud en la elaboración y conformación de los diferentes planes de emergencias y de contingencia de estas y así mismo la generación de los planes de emergencias propios. 12) permitir y gestionar todas las inquietudes y comentarios de su grupo operativo y de apoyo, ante la secretaria de salud departamental y la red de emergencias y desastres. 13) realizar funciones administrativas relacionadas con la red de radiocomunicaciones del departamento. 14) apoyo a otras actividades de vigilancia y control en salud pública.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.608.450.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Tres Millones Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos (\$3.072.300.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, y un pago de **Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$1.536.150.00) M/CTE** por los quince (15) días restantes, previa certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **Un (1) mes y Quince (15) días,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.608.450.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1212-29** denominado Adecuación Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3261 del 5 de noviembre de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, y talleres emanados por el Ministerio de Salud Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades de control, y realizaran Asistencias Técnicas al Municipio de Providencia de acuerdo al objeto del contrato y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como Consecuencia de lo anterior será cancelado del rubro **0503-3-1212-29** denominado Adecuación Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión

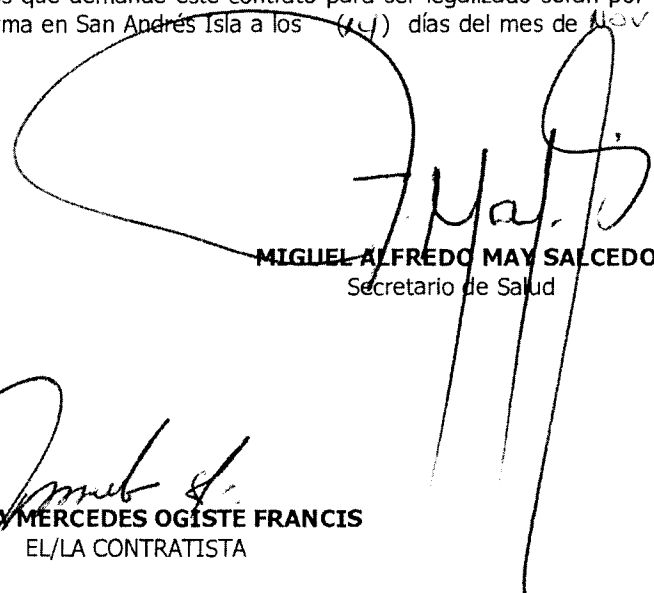
certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 3261 del 5 de noviembre de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (14) días del mes de Nov de Dos mil Catorce (2014).


ALBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (E)


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud


AMINTA MERCEDES OGISTE FRANCIS
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo
Elaboró: Lilibeth Olivero Ortega
Revisó/Aprobó: OAJ